



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 314/24**

Sucre, 30 de julio de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 377/23 de 27 de julio de 2023, el Concejo Municipal, designó al Abog. Tibor Zoltan Lanza Sossa, con SEIS (6) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejalas; como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, por el tiempo que dure el mandato de la Directiva del Concejo Municipal (2023 – 2024), misma que ha concluido el 29 de julio de 2024 y como también del Secretario Administrativo del Concejo Municipal, haciendo constar esta situación, a los fines administrativos y legales que correspondan.

Que, por nota de 30 de julio de 2024, con (Reg. CI-2009), el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Pleno del Concejo Municipal, la nómina de postulantes (terna), para la designación en el cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, entre los siguientes profesionales: 1) Abg. Daniel Choque Cardona; 2) Abg. Alfredo Carlos Lipiri Alemán y 3) Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 30 de julio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la VOTACIÓN NOMINAL de la terna propuesta por el Presidente del Concejo Municipal y el resultado de la votación es el siguiente: 1) Abg. Daniel Choque Cardona, CERO (0) VOTOS, 2) Abg. Alfredo Carlos Lipiri Alemán, CERO (0) VOTOS y 3) Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejalas; resultando ganador y designado en el cargo de Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, el Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, con DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, por el Presidente del Concejo Municipal, haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal (2024 – 2025).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo, entre otros: **Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. c) del art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Concejo: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del Concejo.

Que, en sujeción al inc. p) art. 39) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Presidente del Concejo Municipal, entre otras: Proponer una terna al Pleno del Concejo Municipal, para la designación por mayoría absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva ... (sic).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Ente Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en la normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, con DIEZ (10) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejales; como **SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia; haciendo constar que la designación es por el tiempo que dure el mandato de la actual Directiva del Concejo Municipal (2024 – 2025), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la Institución en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Se DEJA establecido, que el Secretario Administrativo y Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, inmediatamente de su elección fue **POSESIONADO** con las formalidades de rigor, por el Presidente del Concejo Municipal, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE